



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	WELSER PÉREZ MONTERO.
DEMANDADO	ORITH LEONOR OJEDA OSPINO
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00177-00

Por proveído de 7 de mayo de 2024, se inadmitió la demanda de divorcio de matrimonio civil presentada mediante apoderado judicial por el señor WELSER PÉREZ MONTERO contra la señora ORITH LEONOR OJEDA OSPINO indicado por error mecanógrafo como radicado 20001-31-10-003-2024-00178-00 siendo en realidad el 20001-31-10-003-2024-00177-00.

En virtud de lo anterior, se procede a subsanar ese yerro, aclarando que se inadmitió por proveído de 7 de mayo de 2024 la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida mediante apoderado judicial por señor WELSER PÉREZ MONTERO contra la señora ORITH LEONOR OJEDA OSPINO correspondiéndole el radicado 20001-31-10-003-2024-00177-00.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA ZAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306a2493a7f67528e239887c6c65114596fc6eb4b36a0e353d3715cd39201517**

Documento generado en 08/05/2024 05:44:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>